

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 05 / 10 / de 20 26
a las 08: 26 horas.-
CENTIA PLOUARD
FIRMA

SOLICITA AUDITORÍA PRESUPUESTARIA, CONTROL DEL GASTO PÚBLICO, NÓMINA DE PERSONAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

A LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

SRA. MABEL FOSSATI

Y A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CUERPO LEGISLATIVO

S. / D.

(Con constancia de ingreso formal por Mesa General de Entradas del Municipio, Expediente Electrónico EX-2026-00008022-MUNIRAFSF-DTMA#INT —solicitud inicial de fecha 3 de agosto de 2026 y su respectiva ampliación de fecha 19 de agosto de 2026—, vinculado al Expediente N.º 00023151, y en el marco de la CAUSA PENAL Expte. MPA D-0100630345-0215473-20260824-9)

Quien suscribe, **MARISA ISABEL GUTIÉRREZ**, D.N.I. N.º 18.640.697, con domicilio real y legal en calle General Urquiza N.º 225 de la ciudad de Rafaela, en mi carácter de ciudadana e impulsora de la acción comunitaria, respetuosamente expongo y solicito:

I. OBJETO

Vengo a interponer formal **SOLICITUD DE AUDITORÍA PRESUPUESTARIA, CONTROL DEL GASTO PÚBLICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS** en relación con la ejecución económica, la maliciosa opacidad de la imputación contable, la falsa trazabilidad administrativa, la falta de nominatividad del personal y los actos vinculados al **Decreto de Firma Conjunta DFC-2026-645-E-MUNIRAFSF-INT** y al **Expediente N.º 00023151**, fundado en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

II. FUNDAMENTOS Y ANOMALÍAS FINANCIERAS DETECTADAS

1. La Inconsistencia Normativa y el "Salto" Presupuestario (1 Millón vs. 3 Millones):

El Artículo 4.º del Decreto N.º 645/2026 autoriza expresamente erogaciones por hasta la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)** destinados al pago del lienzo ciudadano. Sin embargo, mediante gacetillas de prensa oficiales y declaraciones públicas difundidas en medios locales (*Diario La Opinión* y *Radio Rafaela*), el Departamento Ejecutivo anunció públicamente la existencia de una suma de **PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000)** en concepto de incentivo, premio y gastos del certamen. Esta asimetría evidencia un compromiso de fondos públicos por fuera del texto normativo aprobado.

2. Redacción Maliciosa y Oscuridad Presupuestaria (Art. 5.º):

El Artículo 5.º del decreto contiene una **redacción maliciosamente ambigua e imprecisa**, al disponer que "el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.02.01.01.080.010.10.03/8 Colecc. Elem. Biblioteca y Museo". Esta maniobra deliberada busca ocultar la verdadera naturaleza de la erogación, utilizando una partida de carácter.

cultural específico completamente ajena a la creación de un símbolo oficial municipal, violentando la Ley Orgánica de Municipios (N.º 2.756) y los principios elementales de la contabilidad pública.

3. La Contradicción sobre la Trazabilidad y la Omisión de la Firma de Fiscalía:

Frente a las declaraciones públicas de funcionarios del Ejecutivo (tales como la Secretaria de Educación y Cultura, Prof. Norma Vecchio) que sostuvieron que el decreto cursó por Fiscalía Municipal y por todas las secretarías bajo una "trazabilidad completa", se advierte una manifiesta contradicción: el Artículo 6.º del decreto limita el refrendo exclusivamente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Educación y Cultura, **omitiendo la firma y el dictamen jurídico obligatorio del Fiscal Municipal**. Si el expediente realmente transitó por dicha Fiscalía, la ausencia de su refrendo normativo configura un vicio formal sustancial; de lo contrario, las manifestaciones públicas alteran la verdad administrativa contenida en el **Expediente EX-2026-00008022 MUNIRAFSF-DTMA#INT**

4. Silencio Absoluto sobre Asesores Técnicos, Organización y el Carácter "Ad Honorem":

Del análisis integral del Decreto N.º 645/2026 (considerandos, articulado y el Anexo de Bases y Condiciones) se advierte una **omisión deliberada**:

- **Inexistencia de Nómina:** No se especifica en ninguna parte del texto legal quiénes ni cuántas personas integraron los equipos de organización, coordinación, evaluación o el grupo de asesores técnicos específicos previstos para el certamen.
- **Vacío sobre la Gratuidad (Ad Honorem):** Al no estar nominalizados en el decreto ni en el expediente, se desconoce por completo si estas personas operaron de forma gratuita o si percibieron haberes, viáticos, honorarios o compensaciones con fondos públicos, eludiendo el régimen de incompatibilidades y exclusiones.

5. Desestimación Arbitraria, Mora y Bloqueo de la Información Pública:

Lejos de transparentar la gestión, el Departamento Ejecutivo —mediante el posterior Decreto N.º 1165/2026— optó por desestimar arbitrariamente los aportes documentales y las evidencias públicas presentadas por esta parte, consumando un incumplimiento sistemático tras las peticiones formales de acceso a la información pública presentadas el **3 de agosto de 2026** y su respectiva ampliación del **19 de agosto de 2026** (Expte. Electrónico EX-2026-00008022).

III. PETITORIO FORMAL

Por todo lo expuesto, a este Cuerpo Legislativo solicito:

1. **SE TENGA POR PRESENTADA** la presente Solicitud de Auditoría Presupuesta, Control del Gasto Público y Rendición de Cuentas.
2. **DERIVAR** de forma urgente las presentes actuaciones a la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** del Concejo Municipal para la inmediata apertura de una investigación y auditoría contable especial sobre el expediente matriz, el **Expediente EX-2026-00008022** y la ejecución del Decreto N.º 645/2026.

3. **SOLICITAR INFORME URGENTE AL EJECUTIVO:** Se emita un pedido de informes dirigido a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Educación y Cultura y a la **Fiscalía Municipal**, a fin de que detallen y certifiquen:
- **Intervención de Fiscalía:** Remitan copia fiel del dictamen jurídico previo emitido por la Fiscalía Municipal que acredite la supuesta trazabilidad alegada públicamente, justificando la omisión de su refrendo en el texto del decreto.
 - **Justificación de la Imputación Maliciosa:** Expliquen detalladamente el sustento técnico y legal de la crítica afectación presupuestaria al código *B.02.01.01.080.010.10.03/8* (Colección Elementos Biblioteca y Museo).
 - **Nómina Nominal y Cuantitativa:** Detalle exhaustivo de todas las personas que intervinieron en la organización, coordinación, evaluación y como asesores técnicos específicos del certamen.
 - **Carácter de la Prestación:** Certificación fehaciente de si cada uno de los nombrados actuó de manera *ad honorem* o si percibieron retribuciones, viáticos u honorarios de cualquier índole con fondos públicos.
 - **Desglose Contable y Premios:** Rendición de cuentas y comprobantes respaldatorios del destino de los fondos erogados, aclarando la diferencia entre el tope de \$1.000.000 y el anuncio público de \$3.000.000.
4. **INFORMAR AL MPA:** Se remita copia de lo actuado a la Fiscalía del Ministerio Público de la Acusación en el marco de la Causa Penal en trámite.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA.

MARISA ISABEL GUTIÉRREZ

D.N.I. N.º 18.640.697